



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 1055 de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 26 de noviembre del 2024, recibido a través del correo electrónico lfvasquez@Procuraduria.gov.co, de fecha 02 de diciembre 2024, la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Valledupar, remitió al Gobernador de Bolívar, fallo de segunda instancia por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de fecha 27 de junio del año 2024 dentro de la investigación disciplinaria con Radicado IUS-2019-037148 / IUC-D-2019-1269336, por medio del cual se sanciona al señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.889.611, en su condición de Alcalde Municipal de San Pablo, Bolívar, para el periodo 2016-2019, quedando el fallo en la siguiente forma: suspensión de tres (3) meses, convertida en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, esto es, año 2018, la suma de once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte. (\$11.638.476).

Que el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 03 de julio de 2024, de acuerdo con constancia secretarial de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 5 de septiembre 2024.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, establece que la sanción impuesta se hará efectiva por los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento y el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021) señala la transitoriedad de la acción disciplinaria.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de junio del año 2024, al señor **MANUEL JOSE RUDAS RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.889.611, en su condición de Alcalde Municipal de San Pablo, Bolívar, para el periodo 2016-2019, consistente en la suspensión de tres (3) meses, convertida en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, esto es, año 2018, la suma de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

1055

DECRETO N° de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

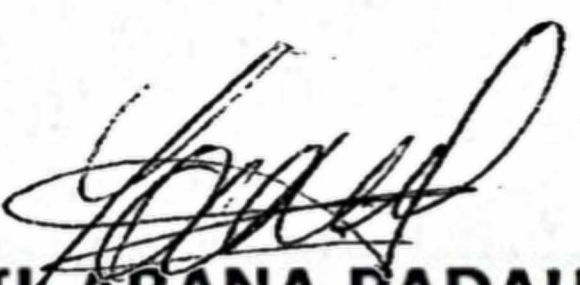
once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte. (\$11.638.476), de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Interior y asuntos gubernamentales, envíese copia del presente Decreto y del referido fallo de segunda instancia a la Alcaldía Municipal de San Pablo, Bolívar, para lo de su competencia y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor MANUEL JOSE RUDAS RUDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.889.611 y a su vez remita copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Valledupar y a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena a los, 16 de diciembre 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.
Aprobó: Yina Palomino Estrada-Directora de Asistencia Municipal
Proyectó: Luis Cardenas-P.E. Asistencia Municipal